

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2025.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Expediente No.: SD2025/0040814
Solicitud registro marca: "**Confío Pagos**" (Mixta)
Contestación Requerimiento: Oficio No. 11060 del 15 de Julio de 2025.

Estimados Señores:

Yo, Tino Salomón Janna España, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la solicitud de registro de la marca identificada en el asunto, poder que obra dentro del expediente, muy respetuosamente me permito dar contestación al requerimiento identificado en el asunto, en los siguientes términos:

1.- Respecto al primer punto, en el cual la Dirección manifiesta: "*1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado*".

Con el fin de subsanar dicho requerimiento, y según solicita la Dirección, se aporta una nueva etiqueta en la que se representa exclusivamente el signo a registrar, así:



2.- Respecto al segundo punto, en el cual la Dirección manifiesta: *"2. Alguno de los productos y servicios reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza"*.

Con el fin de subsanar dicho requerimiento, atendemos a lo solicitado, excluyendo de la descripción de los productos de la Clase 9 Internacional de Niza, lo siguiente: *"Prestación de servicios de recaudación de fondos para terceros a través de una red informática mundial."* Por lo anterior, la descripción de los productos de la Clase 9 Internacional de Niza quedará de la siguiente manera:

Clase 9: *"Software de aplicación; software descargable, a saber, plataforma financiera electrónica que se ajusta a varios tipos de transacciones de pago y débito. Software descargable que permite a los usuarios servicios de transferencias monetarias y servicios financieros. Software descargable que suministra información relativa a operaciones y transacciones financieras y monetarias. Software descargable para administración de pagos, cobro de pagos en concepto de productos y servicios, procesamiento de pagos con tarjetas de cargo, procesamiento de pagos electrónicos de facturas"*.

Adicionalmente, manifestamos la renuncia a términos, con el fin de continuar con en el trámite a la mayor brevedad.

Se aporta en página independiente, la etiqueta subsanada, del signo solicitado.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Tino Salomón Janna España

C.C. No. 72.003.214 de Barranquilla.

T.P. No. 142.065 del C. S. de la J.

